

000027

**ACUERDO No.**  
**Del 3 de Febrero de 2016.**  
**(Magistrada Ponente: Dra. Inés Adelina Robles)**

Por medio del cual se concede un permiso al Dr. MAICKEN TAPIA RODRIGUEZ, en su condición de Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia – Atlántico, para pernoctar fuera de la sede del recinto judicial.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 101, numeral 11, de la ley 270 de 1996, establece, entre las funciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, vigilar que los Magistrados y Jueces residan en el lugar que les corresponde, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que el Dr. MAICKEN TAPIA RODRIGUEZ, en su condición de Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia – Atlántico, mediante oficio sin número recibido por la secretaria de esta Sala Administrativa el día 28 de Enero de 2016, al cual le fue asignado el radicado interno 25717, solicitó permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia – Atlántico, conforme a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996.

Por lo que solicita se le permita pernoctar por fuera de su sede laboral en la ciudad de Barranquilla, en atención a que tiene su residencia en dicho Municipio y por razones familiares.

Que esta Sala, analizando los motivos expuestos por el empleado judicial, en reunión ordinaria de la fecha acordó acceder a lo pedido, por considerarlo razonable, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho, además la distancia en que se encuentra su residencia con la sede del recinto judicial es de 15 minutos equivalentes a 16 km en vehículo particular e igualmente existen para su desplazamiento otros medios de transportes adecuados.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Dr. MAICKEN TAPIA RODRIGUEZ, en su condición de Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia – Atlántico, para residir en el Municipio de Barranquilla – Atlántico, cuya distancia en relación con el municipio donde funge como Escribiente es de 16 km, condicionado, lo anterior, al cumplimiento estricto del horario de trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Tres (3) días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**INES ADELINA ROBLES**  
Magistrada Ponente

  
**CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**  
Magistrada Sala Administrativa

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6

Telefax: 3410177. Email: iroblesm@cendoj.ramajudicial.gov.co



